"MODIFICATORIO No. 003 (A LA CLAUSULA PRIMERA DEL MODIFICATORIO N°002) CONTRATO DE SUMINISTRO No.014-046-2025"

CONTRATO DE SUMINISTRO		
Número de Contrato	**014-046-2025**	**Fecha de contrato: 19 de diciembre de 2025**
Entidad contratante	**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL SUROCCIDENTE,** establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.	
NIT	**800.117.197-8**	
Contratista	**ELKIN ALONSO TOBÓN CAMPUZANO Propietario de Establecimiento de Comercio AGROCARNES DEL PACIFICO BUENAVENTURA**	
Teléfono	**318 826 8782**	
Correo	**elkintobontumaco@hotmail.com**	
NIT	**16.511.170**	
Objeto contractual	**SUMINISTRO DE FRUTAS; VERDURAS Y HORTALIZAS PARA LOS COMEDORES DE TROPA DE LA BR3-BR8-BR29-BR23 Y CUANDO SEA REQUERIDO POR OTRA UNIDAD MILITAR Y/O DE NEGOCIO DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE**	
Valor Inicial del Contrato	**OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 850.000.000) INCLUIDO IVA, si hay lugar y demás erogaciones. La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20925 del 07 de noviembre de 2025, por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) con cargo a la vigencia 2025 y SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($650.000.000) con cargo a la vigencia futura 2026 de acuerdo a la autorización No. 2-2025-059032 de fecha 30 de septiembre de 2025, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.**	
Valor Adición	**TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000,oo) INCLUIDO IVA, si hay lugar y demás erogaciones. La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 926 del 13 de enero de 2026 de acuerdo a la autorización con Radicado 2026130000063473 del 24 de marzo del 2026.**	
Valor total del Contrato	**MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($1.150.000.000.00) INCLUIDO IVA, si hay lugar y demás erogaciones.**	

Plazo de ejecución inicial	**El plazo de ejecución será desde la fecha de legalización y acta de inicio del contrato hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2026 o hasta agotar su valor.**
Plazo de ejecución final	**El Plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2026 o hasta agotar su valor.**

Entre los suscritos: El Señor TC (RA) JOSE ALEXANDER PEDRAZA DORADO, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía número No.94.284.494 de Sevilla (Valle del Cauca), en su calidad de Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente, Establecimiento Público del orden Nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, mediante la Resolución No.561 del 27 de abril de 2022 debidamente facultada para celebrar Contratos, de una parte quien en adelante se denominará, AGENCIA LOGÍSTICA, y por el señor ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.511.170-5, Propietario de Establecimiento de Comercio AGROCARNES DEL PACIFICO BUENAVENTURA., quien en lo sucesivo se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Modificatorio 003 al contrato No.014-046-2025, previo las siguientes consideraciones

CONSIDERACIONES

1. *Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.*

2. *Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20925 del 07 de noviembre de 2025, el cual respalda el presente contrato, por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) con cargo a la vigencia 2025 y SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($650.000.000) con cargo a la vigencia futura 2026 de acuerdo a la autorización No. 2-2025-059032 de fecha 30 de septiembre de 2025, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*

3. *Que el Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente, cuenta con plenas facultades, para celebrar el presente contrato en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.*

4. *Que la* ***TD. LINA MARCELA BENAVIDEZ MONTAÑO,*** *Encargada de las funciones de la Coordinadora de Abastecimientos mediante memorando No. 20251141140258333, solicitó la iniciación del proceso de Contratación N°014-061-2025, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE FRUTAS; VERDURAS Y HORTALIZAS PARA LOS COMEDORES DE TROPA DE LA BR3-BR8-BR29-BR23 Y CUANDO SEA REQUERIDO POR OTRA UNIDAD MILITAR Y/O DE NEGOCIO DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE".*

5. *Que el día 25 de noviembre de 2025, se publicó en el SECOP II el proceso N° 014-061-2025, mediante resolución N° 344 de 25 de noviembre de 2025, se dio apertura al proceso N° 014-061-2025, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS Y HORTALIZAS PARA LOS COMEDORES DE TROPA DE LA BR3-BR8-BR29-BR23 Y CUANDO SEA REQUERIDO POR OTRA UNIDAD MILITAR Y/O DE NEGOCIO DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE.*

6. *Que el día 03 de diciembre de 2025, se presentaron las siguientes ofertas (**ELKIN ALONSO TOBÓN CAMPUZANO – COPROMA - GRUPO EMPRESARIAL BYM SAS**).*

7. *Que mediante Resolución No.356 de fecha 17 de diciembre de 2025, se adjudicó el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No.014-061-2025.*

8. *LUGAR DE EJECUCIÓN: De Conformidad con lo establecido por la Regional Suroccidente, el lugar de entrega o suministro de los bienes será:*

BRIGADA 3	***DIRECCIÓN***	***CIUDAD / DEPARTAMENTO***
Comedor de Tropa Batallón de Servicios N°.3 Policarpa Salavarrieta	*Cl 5 No 83 - 00 Cantón Militar Pichincha -Cali*	*Cali / Valle del Cauca*
Comedor de Tropa del Batallón de Ingenieros N°.3 Agustín Codazzi	*Batallón De Ingenieros No 3 Codazzi Cl 31 Kr 1 - 13 Palmira*	*Palmira / Valle*
Comedor de Tropa del Batallón de Artillería N°.3 Batalla de Palace	*Calle 4 Via La Habana Buga*	*Buga / Valle*
Comedor de Tropa del Batallón de Infantería N°.23 Vencedores	*Km 6 Via Aeropuerto Barrio Santana –Cartago*	*Cartago / valle*
Comedor de Tropa del BITER BR-3	*Km 1 Via Zarzal -Tesorito*	*Zarzal / Valle*
Comedor de Tropa del Batallón Alta Montaña N°.3 DR. Rodrigo Lloreda Caicedo	*Batallón De Alta Montaña No 3 Felidia Vereda El Diamante*	*Felidia / Valle*

BRIGADA 8	***DIRECCIÓN***	***CIUDAD / DEPARTAMENTO***
Comedor de Tropa del Batallón de Servicios N°.8 Cacique Calarcá	*Av Centenario Cl 25 Norte Batallón De Servicios No 8 - Armenia*	*Armenia / Quindío*
Comedor de Tropa del Batallón de Ingenieros N°.8 Francisco Javier Cisneros	*Batallón Cisneros Corregimiento Pueblo Tapao Vereda La Ceiba*	*Pueblo Tapao / Quindío*
Comedor de Tropa del Batallón San Mateo	*Av. 30 De Agosto No 50-32 Barrio Maraya Pereira*	*Pereira / Risaralda*
Comedor de Tropa del Batallón Ayacucho	*Cl 71 No 25 - 00 Barrio La Camelia Batallón Ayacucho -Manizales*	*Manizales / Caldas*
Comedor de Tropa del Batallón de Alta Montaña N°.5 Bamur	*Batallón De Alta Montaña No 5-Genova Quindío*	*Génova / Quindío*
BRIGADA 29	***DIRECCIÓN***	***CIUDAD / DEPARTAMENTO***
Comedor de Tropa del Batallón A.S.P.C N°.29	*Avenida los Cuarteles Tercera División -Popayán*	*Popayán / Cauca*
BRIGADA 23	***DIRECCIÓN***	***CIUDAD / DEPARTAMENTO***
Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate N° 23 "General Ramón Espina	*Av. Colombia Cl 22 Kr 14 - 47 -Pasto*	*Pasto / Nariño*
Batallón de instrucción y entrenamiento No 23	*Km 4 Vía Pasto Ipiales Vereda Chapalito*	*Pasto / Nariño*
Grupo Mecanizado Cabal	*Carrera 6 No 17 - 46 Grupo Cabal -Ipiales*	*Ipiales / Nariño*

NOTAS GENERALES A LOS LUGARES DE EJECUCIÓN:

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares de común acuerdo con el adjudicatario(s) del presente proceso de selección, en caso de ser necesario, podrá incluir más lugares de entrega, unidades de negocio o unidades militares siempre y cuando estas modificaciones estén al alcance del cumplimiento del proveedor.

NOTA 1: Las entregas se harán de LUNES A VIERNES DE 8:00 A 12:00 y DE 14:00 a las 16:00 horas de acuerdo a lo autorizado en cada unidad militar. El personal y vehículos dispuestos para la entrega de los suministros deberán cumplir con los requerimientos de seguridad y registro autorizado para la entrega a cada Unidad Militar relacionada en el cuadro anterior.

Nota 2: La Agencia Logística regional Suroccidente podrá realizar visitas técnicas periódicas a los centros de producción y almacenamiento, para hacer un mejor seguimiento al proveedor y así poder hacer una adquisición de bienes eficientes cumpliendo con los objetivos de calidad establecidos, esto, lo podrá realizar en cualquier momento y sin previo aviso para verificación de cumplimiento de requisitos durante etapa precontractual y de ejecución del contrato.

Nota 3: En el evento que se requieran bienes, obras y/o servicios que no estén incluidos en el cuadro de relación de productos y precios, el supervisor podrá requerir al contratista el suministro de los mismos, siempre que el contratista este en la capacidad de suministrarlos, para lo cual, el contratista deberá presentar cotización y el supervisor verificara que el valor se encuentre dentro de los precios de mercado de la región, mediante mínimo dos cotizaciones adicionales de firmas que suministren y/o presten el servicio objeto del contrato, una vez verificado que los precios cotizados se encuentran dentro de los precios de mercado la entidad procederá a solicitar la prestación del servicio y/o suministro de los bienes obras y/o servicios requeridos previo modificación del contrato.

9. *Que conforme a los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993 las entidades estatales podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad e incluir las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, a Ley, el orden público y los principios y finalidades de esta Ley.*

10. *Que la entidad en cabeza de la Coordinadora de Contratos evidencia que por error involuntario quedaron registrados erróneamente valores que no corresponden en el párrafo denominado VALOR DEL CONTRATO en la CLAUSULA PRIMERA del modificatorio N° 2 del contrato 014-046-2025.*

11. Que el artículo 45 de la Ley 1437 del 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

 "ARTICULO 45. CORRECCION DE ERRORES FORMALES. "*En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*", norma que se aplica en concordancia con lo dispuesto en el artículo.

 Que de otro lado "Colombia Compra Eficiente" a través del Concepto No 4201814000003071 – al referirse a la corrección de errores formales en procesos de contratación, al respecto ha señalado:

"La Entidad Estatal puede corregir en cualquier momento los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos del Proceso de Contratación, esta corrección no requiere que se revoque el proceso ni que se expidan Adendas".

Que la Doctrina por su parte ha estimado al respecto lo siguiente:

"La potestad rectificadora que tiene la administración es para corregir errores materiales y supone la subsistencia del acto - el acto se mantiene, una vez subsanado el error.

La Rectificación es corrección de un error material de un acto administrativo, enmendar el error de que adolecía, hacer que tenga la exactitud que debía tener. Es indudable que la rectificación supone una revisión del acto, en cuanto se vuelve sobre el mismo y, al verificar que incurre en un error material o de hecho, se procede a subsanarlo".

12. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente Modificatorio No. 003 al contrato No.014-046-2025, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar: *La cláusula primera del Modificatorio # 2 del contrato en lo concerniente a la discriminación de los valores registrados en el párrafo denominado VALOR DEL CONTRATO, los cuales quedarán de la siguiente forma:* ***CLAUSULA 3- VALOR DEL CONTRATO:*** *Para el presente contrato, el valor es de MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($1.150.000.000.00) INCLUIDO IVA, si hay lugar y demás erogaciones. La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20925 del 07 de noviembre de 2025, por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) con cargo a la vigencia 2025 y SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($650.000.000) con cargo a la vigencia futura 2026 de acuerdo a la autorización No. 2-2025-059032 de fecha 30 de septiembre de 2025, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (300.000.000) incluido si hay lugar y demás erogaciones con cargo al Certificado de disponibilidad 926 del 13 de enero de 2026.*

CLAUSULA SEGUNDA: *Requisitos para su validez, perfeccionamiento y ejecución: El presente modificatorio quedara perfeccionado con la firma del Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente o quien haga sus veces y del Contratista.*

CLAUSULA TERCERA: *Los demás términos y condiciones del contrato inicial No.014-046-2025 que no se modifican por medio del presente documento, continúan vigentes y con todo su vigor.*

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2026, en siete (07) páginas.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

TC. (RA) JOSE ALEXANDER PEDRAZA DORADO
Director Regional Suroccidente

Firma del ***CONTRATISTA,***

ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO
C.C. No 16.511.170 de Buenaventura
Propietario de Establecimiento de Comercio AGROCARNES DEL PACIFICO BUENAVENTURA
NIT. 16.511.170-5

Elaboró: PD. Natalia Maria Garcia Vargas
Cargo: Profesional Contratos

Revisó y Aprobó: TC. (RA) JOSE ALEXANDER PEDRAZA DORADO
Cargo: Director Regional Suroccidente